Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.
NIT: 900.126.313-7
Anapoima – La Mesa

CONTRATO DE SUMINISTROS
No SUM-011/2026

Fecha: Septiembre 08 de 2026

CONTRATANTE	EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. – ERAT S.A. E.S.P. NIT 900.126.313-7 Representante legal: NELSON IVÁN GARCÍA TARQUINO Gerente
CONTRATISTA	ACUATUBOS S.A.S. NIT. 800226360-1 R/L. JOSE ALEJANDRO GARCIA PAREDES C.C. No. 7.699.509 de Neiva.
DIRECCIÓN Y CONTACTO	Domicilio: CRA 49A No. 48 SUR 100 LOCAL 202, Envigado Antioquia Teléfono: (604) 604 3838 - 322 6858064 Email: contador@acuatubos.com.com
OBJETO	SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE ACCESORIOS PARA LA INSTALACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO EN LOS MUNICIPIOS DE LA MESA Y ANAPOIMA
VALOR TOTAL	VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000), suma que incluye IVA, cuando haya lugar, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones, transporte, cargue, descargue, garantías, embalaje, seguros, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO PRIMERO QUE OCURRA
CDP	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000419 del 21 de agosto de 2026– vigencia fiscal 2026. valor de $27.000.000,00

CONTRATO DE SUMINISTROS
No SUM-011/2026

Fecha: Septiembre 08 de 2026

SUPERVISIÓN	Director Comercial de LA ERAT S.A. E.S.P., o quien designe por escrito el ordenador del gasto.

Entre los suscritos, de una parte, **NELSON IVÁN GARCÍA TARQUINO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.063.121 expedida en La Mesa, Cundinamarca, actuando en calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P**., identificada con NIT 900.126.313-7, empresa oficial de servicios públicos domiciliarios constituida como sociedad por acciones de la especie anónima, quien para efectos del presente documento se denominará LA ERAT S.A. E.S.P., o LA CONTRATANTE; y, de otra, **ACUATUBOS S.A.S**. persona jurídica de derecho privado identificada con NIT: 800226360-1, domiciliado en la CRA 49A No. 48 SUR 100 LOCAL 202, Envigado Antioquia y **ALEJANDRO GARCIA PAREDES JOSE** en calidad de representante legal e identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.699.509 de Neiva, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el contrato de suministro, previas las consideraciones contenidas en el Estudio de Conveniencia y la propuesta aceptada, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZA.** La presente contratación se rige por los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, modificados y complementados por la Ley 689 de 2001; el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, fue **adicionado** por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022; el Acuerdo No. 003 de 2009 – Estatuto o Manual de Contratación de ERAT S.A. E.S.P.; las reglas del derecho privado y las demás normas concordantes aplicables. En su ejecución se observarán los principios de buena fe, planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia, publicidad y adecuada gestión de los recursos. La presente contrato no incorpora facultades excepcionales al derecho común distintas de las expresamente autorizadas por la ley y pactadas en este documento. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO.** SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE ACCESORIOS PARA LA INSTALACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO EN LOS MUNICIPIOS DE LA MESA Y ANAPOIMA **CLÁUSULA TERCERA. CONDICIONES DE ALCANCE:** El presente proceso tiene por objeto el SUMINISTRO, bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE, de materiales y accesorios requeridos para la instalación de nuevas acometidas domiciliarias de acueducto en los municipios de La Mesa y Anapoima, de conformidad con las necesidades operativas que se presenten durante la ejecución del contrato y los requerimientos efectuados por el supervisor designado por la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. Los bienes serán solicitados de manera parcial y sucesiva, de acuerdo con la demanda real de la Empresa, hasta concurrencia del valor del presupuesto oficial, sin que ello genere obligación de adquirir una cantidad determinada de cada uno de los elementos relacionados en la ficha técnica. Los materiales y accesorios suministrados deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes especificaciones técnicas generales: Ser nuevos, originales, de primera calidad y libres de defectos de fabricación, Ser compatibles con los sistemas de acueducto operados por la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. , Ser aptos para su utilización en sistemas de agua potable, cuando por la naturaleza del elemento así corresponda, Cumplir con las especificaciones técnicas del fabricante y con las normas técnicas aplicables al producto ofertado, incluyendo las Normas Técnicas Colombianas (NTC), normas ASTM, ISO u otras equivalentes, cuando

CONTRATO DE SUMINISTROS
No SUM-011/2026

Fecha: Septiembre 08 de 2026

correspondan, Dar cumplimiento, cuando resulte aplicable, al Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, adoptado mediante la Resolución 330 de 2017 y sus modificaciones, así como a la Resolución 501 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. El contratista deberá suministrar, cuando sea requerido por el supervisor, las fichas técnicas, catálogos, certificados de calidad o demás documentos que acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. El contratista asumirá el transporte, cargue, descargue y entrega de los materiales en el sitio indicado por la Empresa, garantizando su adecuada conservación hasta el momento de la entrega. Los bienes que presenten defectos de fabricación, daños, deterioro o incumplimiento de las especificaciones técnicas serán rechazados y deberán ser reemplazados por cuenta del contratista, sin generar costos adicionales para la Empresa. Cuando se haga referencia a una marca comercial dentro de la ficha técnica, esta deberá entenderse como **"o equivalente técnicamente"**, siempre que el oferente demuestre que el bien ofrecido cumple o supera las especificaciones técnicas mínimas exigidas. **CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de entrega será la sede principal de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P., ubicada en la diagonal 8 No. 1-05 el municipio de La Mesa, Cundinamarca. El contratista asumirá el transporte, cargue, descargue y manipulación hasta el recibo a satisfacción. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. A. Obligaciones específicas**: **1.** Suministrar los bienes objeto del contrato de acuerdo con las cantidades, precios unitarios y especificaciones técnicas establecidas en la propuesta aceptada, durante toda la vigencia del contrato y conforme a las necesidades de la entidad. **2.** Mantener disponibilidad permanente de los materiales y accesorios requeridos por la Entidad, garantizando la atención oportuna de las solicitudes de suministro que se generen durante la ejecución contractual. **3.** Entregar los elementos contratados en las condiciones y referencias en la fecha, hora y lugar que se solicite a través del supervisor del contrato, en cumplimiento de los cronogramas de entregas parciales o totales dispuestos por el supervisor, el contratista deberá asumir el valor del transporte para tal fin. **4.** Garantizar la calidad y el funcionamiento de los elementos suministrados, los cuales deben cumplir con las normas tecnicas (NTC, ISO, ASTM, etc.), pruebas de funcionamiento (si aplica) y entrega de certificados de calidad o ficha técnica por parte del proveedor (si aplica),. **5.** Brindar soporte técnico y garantía por defectos de fábrica, reposición o cambio en caso de fallas, en caso de requerirse deberá ser reemplazado de forma inmediata.. **6.** Tomar la firma en la remisión de la persona autorizada que recibe en la que conste los elementos suministrados y sus cantidades. **7.** Presentar al supervisor del contrato la factura de los bienes suministrados. **8.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B. Obligaciones generales: 1.** Cumplir la Constitución Política, las leyes de la República y demás normas aplicables. **2.** Ejecutar el objeto contractual conforme a lo establecido en los Estudios de Conveniencia, la propuesta presentada y el contrato suscrito. **3.** Presentar oportunamente las facturas, cuentas de cobro, informes y demás documentos requeridos para el trámite de pago, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y la normatividad vigente. **4.** Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato en el desarrollo de este. **5.** Obrar con lealtad, buena fe y diligencia en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o actuaciones que afecten su ejecución. **6.** Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de terceros que busquen la realización u omisión de actuaciones contrarias a la ley. **7.** Mantener la reserva, confidencialidad y uso adecuado de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, utilizándola exclusivamente para los fines del

CONTRATO DE SUMINISTROS
No SUM-011/2026

Fecha: Septiembre 08 de 2026

mismo. **8.** Mantener vigentes las garantías contractuales cuando a ello haya lugar. **9.** Asumir los gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos a su cargo derivados de la celebración y ejecución del contrato, cuando haya lugar. **10.** Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias. **11.** Acreditar, cuando haya lugar, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente. **12.** Mantener actualizado su domicilio durante la ejecución del contrato y hasta cuatro (4) meses después de su terminación, y atender los requerimientos de la entidad cuando sea necesario. **13.** Cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, integridad y prevención de la corrupción aplicables a la ejecución contractual. **14.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para su correcta ejecución. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE ERAT S.A. E.S.P. 1.** Garantizar la existencia de la disponibilidad presupuestal y adelantar los trámites necesarios para efectuar los pagos a que haya lugar, de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato. 2. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma y dentro de los plazos establecidos. **3.** Facilitar los medios necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual. **4.** Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la Dirección Comercial o por quien designe el ordenador del gasto. **5.** Comunicar oportunamente al contratista cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato. **6.** Actuar con lealtad, buena fe y diligencia durante las diferentes etapas contractuales, evitando actuaciones que generen retrasos injustificados en su ejecución. **7.** En caso de presentarse peticiones o amenazas de terceros que pretendan obligar a la entidad a realizar u omitir actos contrarios a la ley, informar de manera inmediata a las autoridades competente. **8.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales por parte del contratista, cuando a ello haya lugar. **9.** Adelantar los trámites administrativos necesarios para el recibo a satisfacción de los bienes y el pago del contrato. **10.** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la ley, del contrato y del Manual de Contratación de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P**. CLÁUSULA SEPTIMA. VALOR TOTAL:** El valor máximo de la presente orden es de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000), incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, cargue, descargue, garantía, embalaje, seguros, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES A SUMINISTRAR:** "El CONTRATISTA se obliga a suministrar a la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con las cantidades de referencia, características, especificaciones técnicas y condiciones de calidad establecidas por la Empresa, las cuales deberán corresponder a las necesidades de instalación de nuevos servicios y acometidas domiciliarias de acueducto en los municipios de La Mesa y Anapoima, de conformidad con los requerimientos de la Dirección Comercial y la supervisión del contrato

Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.
NIT: 900.126.313-7
Anapoima – La Mesa

CONTRATO DE SUMINISTROS
No SUM-011/2026

Fecha: Septiembre 08 de 2026

ITEM	MATERIAL	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	VALOR
1	Adaptador macho PVC presión de 1/2"	PVC presión, conexión roscada macho de 1/2", apto para agua potable.	1	$ 473,89
2	Adaptador hembra PVC presión de 1/2"	PVC presión, conexión roscada hembra de 1/2", apto para agua potable.	1	$ 535,81
3	Adaptador hembra PF + UAD de 1/2"	Compatible con tubería PE4UAD o equivalente, conexión de 1/2".	1	$ 3.516,13
4	Adaptador macho PF + UAD de 1/2"	Compatible con tubería PE4UAD o equivalente, conexión de 1/2".	1	$ 3.444,08
5	Collar derivación PVC 4" x 1/2"	Fabricado en PVC presión para redes de acueducto.	1	$ 27.676,69
6	Collar derivación PVC 3" x 1/2"	Fabricado en PVC presión para redes de acueducto.	1	$ 22.559,17
7	Collar derivación PVC 2" x 1/2"	Fabricado en PVC presión para redes de acueducto.	1	$ 10.635,84
8	Collar derivación polipropileno 4" x 1/2" (110 mm)	Fabricado en polipropileno de alta resistencia.	1	$ 56.692,00
9	Collar derivación polipropileno 3" x 1/2" (90 mm)	Fabricado en polipropileno de alta resistencia.	1	$ 48.519,79
10	Collar derivación polipropileno 2½" x 1/2" (75 mm)	Fabricado en polipropileno de alta resistencia.	1	$ 36.425,52
11	Collar derivación polipropileno 2" x 1/2" (63 mm)	Fabricado en polipropileno de alta resistencia.	1	$ 24.311,90
12	Collar derivación polipropileno 1½" x 1/2" (50 mm)	Fabricado en polipropileno de alta resistencia.	1	$ 8.277,31
13	Collar derivación polipropileno 1" x 1/2" (32 mm)	Fabricado en polipropileno de alta resistencia.	1	$ 6.368,64

Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.
NIT: 900.126.313-7
Anapoima – La Mesa

CONTRATO DE SUMINISTROS
No SUM-011/2026

Fecha: Septiembre 08 de 2026

14	Limpiador para PVC, presentación 1/4 de galón	Apto para limpieza y preparación de uniones en PVC presión.	1	$ 37.418,60
15	Soldadura líquida para PVC presión, presentación 1/4 de galón o equivalente técnico	Adhesivo para PVC presión apto para agua potable.	1	$ 95.771,27
16	Cinta de teflón industrial	Para sellado de uniones roscadas en sistemas hidráulicos.	1	$ 3.248,30
17	Registro de incorporación con inserto metálico de 1/2"	Apto para acometidas domiciliarias.	1	$ 22.234,20
18	Registro de incorporación con inserto metálico de 1"	Apto para acometidas domiciliarias.	1	$ 15.605,00
19	Registro de bola PVC roscado de 1/2"	Fabricado en PVC presión.	1	$ 1.566,73
20	Registro de bola PVC roscado de 1"	Fabricado en PVC presión.	1	$ 28.926,00
21	Empaque plástico siliconado 1/2", paquete x 300 unidades	Material flexible y resistente para accesorios hidráulicos.	1	$ 70.093,20
22	Hoja para segueta	Hoja de acero para corte de PVC y materiales metálicos.	1	$ 5.711,87
23	Rollo de manguera PF 1/2" x 90 metros	Apta para acometidas domiciliarias de agua potable.	1	$ 241.302,78
24	Codo calle PVC de 1/2"	Fabricado en PVC presión.	1	$ 688,55
25	Niple roscado PVC de 1/2" x 4 cm	Fabricado en PVC presión.	1	$ 1.712,86
26	Niple roscado PVC de 1/2" x 6 cm	Fabricado en PVC presión.	1	$ 2.736,00
27	Unión PF 1/2"	Compatible con tubería PF o equivalente.	1	$ 594,47
28	Unión PVC 1/2"	Fabricado en PVC presión.	1	$ 439,22

CONTRATO DE SUMINISTROS
No SUM-011/2026

Fecha: Septiembre 08 de 2026

29	Ventosa de 1/2"	Para admisión y expulsión de aire en redes de acueducto.	1	$ 221.787,34
30	Válvula cheque tipo cortina de 1/2"	Compatible con redes de agua potable y presión de gravedad del sistema.	1	$ 26.112,00
SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS COMPARADOS				$ 1.025.385,16
IVA				$ 194.823,18
TOTAL, REFERENCIAL DE VALORES UNITARIOS				**$ 1.220.208,34**

PARÁGRAFO: La cantidad '1' indicada para cada ítem corresponde exclusivamente a una unidad de referencia para la comparación y aplicación del precio unitario y no constituye cantidad mínima, máxima ni obligación de compra. Las cantidades efectivamente suministradas serán las que solicite el supervisor mediante pedidos parciales, de acuerdo con la necesidad real de la Empresa, hasta concurrencia del valor máximo del contrato y dentro del plazo de ejecución. Los precios unitarios serán los establecidos en la oferta económica aceptada y se mantendrán durante la ejecución contractual. **CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO.** LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. pagará a EL CONTRATISTA mediante **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo con las cantidades de accesorios efectivamente solicitadas, suministradas, entregadas y recibidas a satisfacción por el supervisor, aplicando los precios unitarios establecidos en la oferta económica aceptada. El valor de cada pago será el resultado de multiplicar las cantidades efectivamente recibidas por el precio unitario correspondiente a cada elemento. Cada solicitud de pago deberá estar acompañada, como mínimo, de: (i) factura electrónica o documento equivalente; (ii) remisión o acta de entrega debidamente suscrita; (iii) certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor; (iv) relación detallada de los elementos suministrados, con indicación de cantidades y precios unitarios; (v) soporte de ingreso al almacén, cuando corresponda; (vi) acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando resulte aplicable; y (vii) los demás documentos exigidos por los procedimientos internos de LA ERAT S.A. E.S.P. y SECOP II. Los precios unitarios comprenderán todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución contractual, incluidos adquisición, embalaje, cargue, transporte, descargue, entrega, impuestos, tasas, contribuciones, garantías y demás gastos asociados, y corresponderán a los contenidos en la oferta económica aceptada. Por tratarse de un contrato a monto agotable, las cantidades previstas en la ficha técnica tienen carácter estimativo y no constituyen obligación mínima de compra. No se reconocerán ni pagarán elementos que no hayan sido previamente solicitados o autorizados por el supervisor. La sumatoria de los pagos no podrá superar el valor máximo del contrato y LA ERAT S.A. E.S.P. no estará obligada a agotar la totalidad del monto contractual cuando las necesidades efectivamente atendidas resulten inferiores al presupuesto establecido. No se entregará anticipo. Para el último pago deberán presentarse,

CONTRATO DE SUMINISTROS
No SUM-011/2026

Fecha: Septiembre 08 de 2026

además, el informe final, la certificación de recibo a satisfacción y los documentos necesarios para la liquidación o cierre contractual. **CLÁUSULA DECIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO PRIMERO QUE OCURRA, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo podrá exceder la fecha indicada, salvo modificación escrita y debidamente justificada conforme al Manual de Contratación y a la disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL.** La contratación está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000419 de 21 de agosto de 2026 por valor de $27.000.000, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026. Para la ejecución deberá expedirse el correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La supervisión será ejercida por el Director Comercial de LA ERAT S.A. E.S.P., o por quien designe por escrito el ordenador del gasto. Además de las funciones previstas en el Manual de Contratación, el supervisor deberá: **1.** Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio y ejecución del contrato. **2.** Conocer y aplicar las condiciones contenidas en el contrato, los estudios previos, la propuesta, las especificaciones técnicas y los demás documentos que integran el expediente contractual. Vigilar que los bienes suministrados cumplan las cantidades, características, especificaciones técnicas, condiciones de calidad y plazos de entrega establecidos. **3.** Verificar que las entregas se efectúen en los lugares, condiciones y oportunidades señaladas por la Empresa. **4.** Recibir los bienes suministrados, previa comprobación de su calidad, cantidad, estado y correspondencia con lo contratado, dejando las respectivas constancias o actas. **5.** Rechazar los bienes que no cumplan las condiciones contractuales y solicitar oportunamente su reposición, cambio o corrección, sin costos adicionales para la Empresa. **6.** Llevar el control de las cantidades solicitadas y recibidas, los precios unitarios, los pagos realizados, el valor ejecutado y el saldo disponible del contrato. **7.** Verificar que la ejecución y los pagos no superen el valor máximo ni el plazo contractual, y que las cantidades facturadas correspondan exclusivamente a las autorizadas en cada orden o requerimiento de suministro y al saldo disponible del contrato. **8.** Revisar las facturas, cuentas de cobro y demás documentos presentados por el contratista, certificando únicamente los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción. **9.** Verificar, previo a la certificación de cumplimiento, que el contratista se encuentre al día en sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y en el pago de los aportes parafiscales, cuando haya lugar. **10.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales, tributarias, laborales y de seguridad social que resulten aplicables al contratista. **11.** Realizar los requerimientos necesarios para obtener el cumplimiento oportuno de las obligaciones, dejando constancia escrita de las instrucciones impartidas. **12.** Informar oportunamente a la dependencia competente sobre retrasos, incumplimientos, irregularidades o situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. **13.** Solicitar y justificar, cuando resulte necesario, las modificaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones o demás actuaciones contractuales, sin modificar directamente las condiciones pactadas. **14.** Verificar la vigencia y suficiencia de las garantías exigidas y solicitar su ampliación, modificación o restablecimiento cuando corresponda. **15.** Elaborar y presentar los informes periódicos y finales de supervisión, con los respectivos soportes técnicos, administrativos y financieros. **16.** Mantener organizado y actualizado el expediente contractual, incorporando las órdenes de suministro, actas, informes, comunicaciones, facturas y demás documentos producidos durante la ejecución. **17.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones

CONTRATO DE SUMINISTROS
No SUM-011/2026

Fecha: Septiembre 08 de 2026

pendientes al finalizar el contrato y apoyar la elaboración de las actas de terminación, liquidación o cierre, cuando haya lugar. **18.** Cumplir las demás funciones inherentes a la supervisión y aquellas que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución y satisfacción de la necesidad contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD LABORAL. .** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto con autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa. No existirá relación laboral entre LA ERAT S.A. E.S.P., y EL CONTRATISTA ni entre LA ERAT S.A. E.S.P. y el personal que este vincule. EL CONTRATISTA será el único empleador y asumirá salarios, prestaciones, indemnizaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social, riesgos laborales y demás obligaciones respecto de su personal, sin perjuicio de la coordinación necesaria con la supervisión **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.** EL CONTRATISTA declara, bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con LA ERAT S.A. E.S.P. Deberá informar inmediatamente cualquier situación sobreviniente y adoptar las medidas necesarias para prevenir actos de corrupción, favorecimientos indebidos o utilización política de la publicidad institucional. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS.** Dentro del término señalado por LA ERAT S.A. E.S.P., y antes de la suscripción del acta de inicio, EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA ERAT S.A. E.S.P., mediante compañía de seguros o entidad financiera legalmente autorizada en Colombia, las siguientes garantías:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	FINALIDAD
Cumplimiento del contrato	10 % del valor total	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más; si se pacta liquidación, hasta su aprobación.	Amparar el incumplimiento total o parcial, ejecución tardía o defectuosa y obligaciones contractuales.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir del recibo final a satisfacción de los bienes	Cubrir a la Empresa frente a los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad, defectos de fabricación, deficiencias técnicas, incompatibilidad, funcionamiento inadecuado o incumplimiento de las especificaciones y normas técnicas aplicables a los accesorios suministrados. Comprende los defectos que se evidencien después de la entrega, sin perjuicio de la obligación del contratista de reemplazar los elementos defectuosos sin costo adicional.

PARÁGRAFO. Las garantías deberán ser aprobadas por LA ERAT S.A. E.S.P., y mantenerse vigentes. EL CONTRATISTA deberá ampliarlas o modificarlas cuando se prorrogue, adicione, suspenda o modifique el contrato, o cuando sea necesario para mantener la suficiencia de los amparos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total y definitivo imputable al CONTRATISTA, este pagará a LA ERAT S.A. E.S.P., a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor máximo del contrato. En caso de incumplimiento parcial, la cláusula penal se calculará

CONTRATO DE SUMINISTROS
No SUM-011/2026

Fecha: Septiembre 08 de 2026

proporcionalmente sobre el valor de la obligación incumplida, sin exceder el diez por ciento (10 %) del valor máximo contractual. Previamente se comunicarán por escrito los hechos y se garantizará al contratista la oportunidad de presentar explicaciones y soportes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ERAT S.A. E.S.P., frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o administrativa, sanción, multa, perjuicio, costo o gasto que se origine con ocasión de la ejecución del presente contrato y que sea consecuencia de actos, hechos u omisiones imputables a EL CONTRATISTA, a su personal, dependientes, subcontratistas autorizados o terceros vinculados por este. La obligación de indemnidad comprende, entre otros, los perjuicios derivados de: **(i)** daños causados a personas, bienes públicos o privados, infraestructura, redes de servicios públicos o predios; **(ii)** incumplimiento de las obligaciones contractuales, ambientales, laborales, de seguridad y salud en el trabajo o de cualquier disposición legal aplicable; **(iii)** afectaciones ocasionadas a recursos naturales o al medio ambiente por una ejecución inadecuada de las actividades objeto del contrato; En caso de que se presente una reclamación, demanda o actuación administrativa contra LA ERAT S.A. E.S.P., por hechos atribuibles a EL CONTRATISTA, la Entidad le informará oportunamente para que asuma, por su cuenta y riesgo, la defensa correspondiente y adopte las medidas necesarias para mantener indemne a LA ERAT S.A. E.S.P. Si EL CONTRATISTA no asume la defensa de manera oportuna o no atiende las obligaciones derivadas de la reclamación, LA ERAT S.A. E.S.P., podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita, y EL CONTRATISTA deberá reembolsar la totalidad de los costos, gastos, condenas, indemnizaciones, honorarios y demás erogaciones en que incurra la Entidad, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías constituidas o de ejercer las acciones legales a que haya lugar. Esta obligación permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación o cierre definitivo, según corresponda. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato ni subcontratar actividades esenciales sin autorización previa y escrita de LA ERAT S.A. E.S.P., La autorización no libera a EL CONTRATISTA de sus obligaciones ni de la responsabilidad por la ejecución y por los actos de sus subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES Y SUSPENSIÓN.** Toda modificación, adición, prórroga o aclaración deberá constar por escrito y estar previamente justificada, respaldada presupuestalmente cuando corresponda y suscrita por las partes. La ejecución podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito, mutuo acuerdo u otra causa debidamente comprobada, mediante acta que indique la causa, fecha, efectos y condiciones de reinicio. Durante la suspensión no habrá reconocimiento de mayores costos salvo acuerdo escrito y soporte legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN.** El contrato terminará por: (i) vencimiento del plazo; (ii) agotamiento del valor máximo; (iii) cumplimiento del objeto; (iv) mutuo acuerdo; (v) imposibilidad definitiva por fuerza mayor o caso fortuito; (vi) incumplimiento grave o reiterado de EL CONTRATISTA, previa comunicación y oportunidad de contradicción; (vii) falsedad de documentos; (viii) inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente; (ix) las demás causas legales o contractuales aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN Y CIERRE.** Por tratarse de un contrato de ejecución sucesiva, las partes procurarán liquidarlo de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En el acta se dejará constancia del balance financiero, obligaciones pendientes, garantías, salvedades y acuerdos. Si EL CONTRATISTA no comparece o no se alcanza acuerdo, LA ERAT S.A. E.S.P., dejará constancia documentada del estado de ejecución y podrá ejercer los mecanismos contractuales y judiciales previstos por el

CONTRATO DE SUMINISTROS
No SUM-011/2026

Fecha: Septiembre 08 de 2026

derecho privado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes procurarán resolver directamente las diferencias dentro de un término razonable. Podrán acudir a conciliación u otro mecanismo legal de solución de conflictos y Si no se alcanza una solución directa o mediante conciliación, las controversias serán sometidas a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 104 de la Ley 1437 de 2011 y las demás normas aplicables. El artículo 104 atribuye a esa jurisdicción los litigios contractuales en los que sea parte una entidad pública, cualquiera que sea el régimen sustantivo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS INTEGRANTES Y PRELACIÓN.** Forman parte integral del contrato: (i) el Estudio de Conveniencia; (ii) la solicitud de oferta, cotizaciones y evaluación económica; (iii) la propuesta aceptada de EL CONTRATISTA; (iv) el CDP y registro presupuestal; (v) las garantías y su aprobación; (vi) el acta de inicio; (vii) las solicitudes y autorizaciones del supervisor; y (viii) los demás documentos generados durante la ejecución. En caso de contradicción prevalecerán esta orden, sus modificaciones escritas, el Estudio de Conveniencia y la propuesta aceptada, en ese orden, salvo que la condición de la propuesta sea más favorable para LA ERAT S.A. E.S.P., y haya sido expresamente aceptada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN Y SECOP II.** LA ERAT S.A. E.S.P., publicará los documentos de la actividad contractual en SECOP II o en la plataforma que haga sus veces, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y los procedimientos internos. EL CONTRATISTA deberá suministrar y cargar oportunamente la información que le corresponda y suscribir electrónicamente los documentos cuando sea requerido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** El domicilio contractual será La Mesa, Cundinamarca. LA ERAT S.A. E.S.P., recibirá notificaciones en la Diagonal 8 No. 1-05, barrio Quintas de San Pablo, La Mesa, Cundinamarca, y en el correo institucional registrado en SECOP II. EL CONTRATISTA las recibirá en la CRA 49A No. 48 SUR 100 LOCAL 202, Envigado Antioquia y al correo contador@acuatubos.com.com. Cualquier cambio deberá comunicarse por escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requiere: (i) expedición del registro presupuestal; (ii) constitución y aprobación de las garantías; (iii) acreditación de seguridad social y parafiscales; y (iv) suscripción del acta de inicio. La ejecución anterior al cumplimiento de estos requisitos será responsabilidad exclusiva de quien la realice y no generará obligación de pago para LA ERAT S.A. E.S.P.

LA EMPRESA adelantará la publicación y gestión documental en SECOP II de acuerdo con el régimen especial, el Manual de Contratación y las disposiciones vigentes. Para constancia, se firma en el municipio de La Mesa, Cundinamarca, a los siete (07) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.
NIT: 900.126.313-7
Anapoima – La Mesa

CONTRATO DE SUMINISTROS
No SUM-011/2026

Fecha: Septiembre 08 de 2026

POR EL CONTRATANTE

NELSON IVAN GARCIA TARQUINO
Gerente

EL CONTRATISTA:

ACUATUBOS S.A.S.
NIT. 800226360-1
R/L. JOSE ALEJANDRO GARCIA PAREDES
C.C. No. 7.699.509 de Neiva.

El presente documento está firmado electrónicamente, tiene validez para todos los efectos jurídicos en las actividades contractuales que se lleven a cabo ante el SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	**Gloria peña**	**Apoyo contratación** ERAT SA ESP.	**G..P**
Reviso	Angélica María Cotrino Osuna	Asesora Jurídica Externa ERAT SA ESP.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			